### PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL **PUYANGO-TUMBES**



# Resolución Directoral $N^{\circ}O//\mathcal{F}$ /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes,

2 1 AGO 2020

VISTO:

Resolución N° 092/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, de fecha 30 de Julio del 2020. Resolución Directoral N° 0108/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 13 de Agosto del 2020. Resolución Directoral N° 0113/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 17 de Agosto del 2020, Informe N° 0269/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 13 de Agosto del 2020, Informe N° 0154 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-OEC del 21de agosto del 2020. Informe N° 085/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA del 21 de Agosto del 2020, y;

### Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

WAGRI

Binacios

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, y Prorrogado una vez más mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades1:

Que, considerando el proceso de reanudación de las referidas actividades económicas, corresponde emitir disposiciones reglamentarias que permitan la tramitación de las contrataciones que las entidades públicas reinicien de manera ordènada, con reglas justas y transparentes, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM del 04 de junio del 202, se aprueba la Fase 2 de la reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional en los tres niveles de gobierno; modificando el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM habilitándose así las intervenciones en el Departamento de Tumbes;

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 025-2020 PCM establece que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargantificarsente applia Fotostática dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, pretección y continua de la prevención pretección de la continua de la prevención de la continua del continua de la continua de la continua del continua de la continua del continua de la continua de la continua de la continua del continua de la continua del continua del continua del continua de la continua del continu enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas personas juridicas y

RD N° 0281, 2013-9 1

FEDATA

A PERPIDE





Binacions

Mediante la Resolución Directoral № 006- 2020-EF/54.01 se dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos mediante Re-Directoral № 001-2020-EF-54.01, habiéndose efectuado la prórroga mediante Resoluciones Directorales № 002, № 003, № 003 № 005-2020- ez Rodriguez EF/54.01

## Resolución Directoral $N\mathcal{O}//\mathcal{F}_{2020 ext{-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE}}$

naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; para tal efecto, el Ministerio de Salud, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en el citado artículo;

Que, mediante Resolución Nº 092/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-

DE, de fecha 30 de Julio del 2020, la Entidad declara Nulidad de Oficio del Contrato Servicio de Consultoría Nº 001-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, suscrito con la Empresa Consulgal-Consultores de Engelharia e Gestao S.A; de conformidad con el inciso b) del artículo 44.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, por las consideraciones expuestas en la propia Resolución, y considerando que la normativa de contrataciones del Estado establece como obligación de toda Entidad Pública, contar de manera directa y permanente con un Inspector o Supervisor en las obras que ejecute; habiéndose declarado la nulidad del contrato de supervisión conforme al numeral precedente, con fecha 31 de julio 2020 mediante Informe N° 0244/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, solicita que de acuerdo con la facultad conferida al Titular de la Entidad en el numeral 5 del artículo 79° del Reglamento RCC, se designe excepcional y temporalmente, un Inspector para supervisar dicha obra, hasta que se proceda a contratar la Supervisión correspondiente de acuerdo a Lev:

NAGR

cione

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0108/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 13 de Agosto del 2020 y Resolución Directoral Nº 0113/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 17 de Agosto del 2020, se aprobó la CONTRATACIÓN DIRECTA de Servicio de Consultoría para Supervisión de la obra Instalación del Servicio de Protección contra las Inundaciones en las localidades de La Palma - Canario II, Margen Izquierdo del Río Zarumilla (Progresiva 0+120 - 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla; por un presupuesto de S/ 2'411,183.30 (Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Ciento Ochenta y Tres con 30/100 soles), incluido EL PLAN DE SEGURIDAD COVID -19, IGV, Gastos Generales y Utilidad, a Tarifas y con un plazo de Supervisan de 320 días calendarios y 30 días calendanos para la Liquidación, bajo la Modalidad de ejecución por contrata, todo esto de conformidad con el literal I) del Artículo 27º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley Nº 30225, y Literal k) del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:



Que, mediante Informe N° 0269/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 13 de Agosto del 2020, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, alcanza al Director Ejecutivo del PEBPT, el requerimiento de la consultoría para la Supervisión de la Obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA - CANARIO II, MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO ZARUMILLA (PROGRESIVA 0+120 - 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA" por un presupuesto de S/ 2'411,183.30 (Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Ciento Ochenta y Tres con 30/100 soles), incluido EL PLAN DE SEGURIDAD COVID -19, IGV, Gastos Generales y Utilidad, a Tarifas y con un plazo de Supervisan de 320 días calendarios y 30 días calendarios para la Liquidación, bajo la Modalidad de ejecución por contrata;



Que, mediante Informe N° 0154 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-OEC del 21 de agosto del 2020, el Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en calidad de Órgano de las Contrataciones de la Entidad, solicita al Director de la Oficina de Administración aprobar el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N°009/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE para la Supervisión de la ejecución de obra denominado INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA - CANARIO II, MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO ZARUMILLA (PROGRESIVA 0+120 - 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, por un presupuesto de S/ 2'411,183.30 (Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Ciento Ochenta y Tres con 30/100 soles), incluido EL PLAN DE SEGURIDAD COVID

19, IGV, Gastos Generales y Utilidad, a Tarifas y con un plazo de Supervisan de 320 dfaste de darios y 301 grasta fonostática caleridarios para la Liquidación, bajo la Modalidad de ejecución por contrata, el mismo obercuenta de la la Documento Original Crédito Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata de la Credita Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata de la Credita Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata de la Credita Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata de la Credita Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata de la Credita Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 21 de agosto del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 21 del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 2020 por contrata del Credita Presunuestario N° 300 del 2020 por contrata del 2020 por contrata del Credita Presunuesta del Credita Pr Crédito Presupuestario N° 399 del 21 de agosto del 2020, por un monto de S/ 2'201,914.00, y Constância de Previsión Presupuestal para el año 20212, por un monto de S/209,269.30;

Que, mediante Informe Nº 085/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-O

21 de Agosto del 2020, el Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita al Director de la Oficina de Administración del PEBPT solicita de la Oficina de Administración la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa (19.00) (2019) (19.00 MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE para la Supervisión de la ejecución de obra denominado NSTALACIGA DES TITULAS MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE para la Supervisión de la ejecución de obra denominado NSTALACIGA DES TITULAS MINAGRI-DVD



Oficio N° 182/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DPPyS

# Resolución Directoral $N^{\circ 0}/\!/\mathcal{F}$ /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA -CANARIO II, MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO ZARUMILLA (PROGRESIVA 0+120 - 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, por un presupuesto de S/ 2'411.183.30 (Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Ciento Ochenta y Tres con 30/100 soles), incluido EL PLAN DE SEGURIDAD COVID -19, IGV, Gastos Generales y Utilidad, a Tarifas y con un plazo de Supervisan de 320 días calendarios y 30 días calendarios para la Liquidación, bajo la Modalidad de ejecución por contrata. el mismo que cuenta Certificación de Crédito Presupuestario N° 399 del 21 de agosto del 2020, por un monto de S/ 2'201,914.00, y Constancia de Previsión Presupuestal para el año 20213, por un monto de S/209,269.30;

Que, mediante proveído inserto al Informe Nº 085/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA del 21 de Agosto del 2020, el Director Ejecutivo del PEBPT dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225; establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas brientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y baio las meiores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Que el Artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley Nº 30225 establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaria, que es la dependencia: cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el Artículo 9º de del Texto Único Ordenado de la Lev de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225 establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley4;

Que, el Artículo 16º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley Nº 30225, establece que: El área usuaria requiere los bíenes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad<sup>s</sup>;

Que, el Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Lev de ontrataciones del Estado.- Ley N° 30225, establece que: 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las ontrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los precedimi

3 Oficio N° 182/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS

4 Artículo 2 de La Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo 1444 - Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Transparencia: Las Entid proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libera de la contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libera de la contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libera de la contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libera de la contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libera de la contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libera de la contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libera de la contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libera de la contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libera de la contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libera de la contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libera de la contratación sea comprendido por la libera de la contratación de la contrataci concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Principio de Eficacia y Eficiencia establece que: EL proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los lines, metas estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos pa en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los rec

Concordante con et Art. 8 del RLCE Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, Modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la Vista.

y objetivos de la Entidad, gnorgandaz Rodríguez a general sina epercusión gosiliva cos públicos CALL N 9365 ADN 0281, 2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE sos públicos

EDATARIO TITULAR MINAGRA



Cial Binacio

MINAGRI



Dincoloria

### Resolución Directoral Nº0//7/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el Artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley Nº 30225, establece que: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Artículo 41 del Decreto Supremo Nº 344-2018- EF Regiamento de Contrataciones del Estado establece que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial Nº 0139-2020-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2020, y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoria Legal, Oficina de programación Presupuesto y Seguimiento.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Contratación Directa N°009/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE para la Supervisión de ejecución de obra denominado INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA LAS INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE LA PALMA - CANARIO II, MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO ZARUMILLA (PROGRESIVA 0+120 - 11+550) EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, por un valor referencial de S/ 2'411,183.30 (Dos Millones Cuatrocientos Once Mil Ciento Ochenta y Tres con 30/100 soles), incluido EL PLAN DE SEGURIDAD COVID -19, IGV. Gastos Generales y Utilidad, a Tarifas y con un plazo de Supervisan de 320 días calendarios y 30 días calendarios para la Liquidación, bajo la Modalidad de ejecución por contrata, el mismo que cuenta Certificación de Crédito Presupuestario N° 399 del 21 de agosto del 2020, por un monto de S/ 2'201,914.00, y Constancia de Previsión Presupuestal para el año 20216, por un monto de S/209,269.30; todo esto por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.7 como el encargado de efectuar las invitaciones, elaboración de las Bases Administrativas, organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección Contratación Directa N°009/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad, informar a la Contraloria General de la Republica, conforme lo establece la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección, Órgano de las Contrataciones de la Entidad, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Sequimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

### Registrese, Comuniquese y Archivese.

Ministerio de Agricultura y Riego Proyeclo/Especial Binacional Puyango Tumbes

Signifiede Juan Zárate Vite DIRECTOR EJECUTIVO

6 Oficio Nº 182/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS



CENTIFICO: Que la presente Copia Fotostática ctamente igual al Documento Original tenido a la Vista.

2 1 AGO **2**020

Abgo Miguel Angel Velasquez Rodriguez CALL Nº 4365 RD N° 0281/2019-MINAGRI DVDIAR PRINT OF FEDATARIO TITULAR MINAGRI PEBPI







<sup>7</sup> Resolución Directoral Nº 0107/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 13 de Agosto del 2020